



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA  
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES  
VIENA

Viena, 24 de noviembre de 2020

Excma. Sra. Directora Ejecutiva:

En relación con la carta de la Subdivisión para la Prevención del Terrorismo de su Oficina de fecha 30 de septiembre de 2020, me complace comunicarle que la legislación española regula, de forma genérica, los delitos de terrorismo en el Capítulo VII del Título XXII del Libro II del Código Penal español de la siguiente forma:

- relativos a las organizaciones y grupos terroristas (sección 1ª, arts. 571 y 572).
- como delitos de terrorismo (sección 2ª, arts. 573 a 580 bis).

Igualmente, España ha ratificado el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT), hecho en Nueva York el 13 de abril de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), número 146 de fecha 19 de junio de 2007.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle, Sra. Directora Ejecutiva, la expresión de mi más distinguida consideración.

LA EMBAJADORA REPRESENTANTE PERMANENTE



Esther Monterrubio

Excma. Sra. Ghada Waly  
Directora Ejecutiva  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito (ONUDD)  
Oficina E1436  
VIC